



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, octubre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal
Demandante	BEMSA S.A.S.
Demandado	GABRIEL PALACIOS MURILLO
Radicado	05001-40-03-010- 2020-0060700
Asunto	Admite demanda

Aportados los requisitos exigidos y toda vez que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 384 y siguientes del Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL - RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO CONCESION DE ESPACIO, instaurada por BEMSA S.A.S., en contra de GABRIEL PALACIOS MURILLO, por mora en el pago de cánones de arrendamiento.

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de veinte (20) días para contestar la demanda. Hágase entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación.

TERCERO: PREVENIR a la parte demandada para que, a órdenes de este Despacho, en la cuenta de depósitos judiciales **050012041010** del Banco Agrario de Colombia S.A. (Sucursal Carabobo, Medellín) consigne los cánones de arrendamiento alegados por la parte demandante y los que se causen dentro del proceso para que pueda ser oído, conforme el artículo 384 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado DANIEL ALVAREZ CARDONA portador de la tarjeta profesional con T.P. 293.186 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente a la parte demandante según poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86312cec1524ff7a6d07d062f5b60e550ef982efab7c9e493085a05b82ebbd33

Documento generado en 27/10/2020 04:33:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>